

de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de la lista de aptos en la cuarta prueba, los documentos siguientes:

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni mental.
- Certificación del Registro Central de Penados y Reclusos.
- Certificado de conducta expedido por la Comisaría de Policía o por el Puesto de la Guardia Civil.
- Quiénes hayan alegado en la solicitud estar en posesión de algún título académico a efectos de obtener la exención de realizar la prueba primera, de acuerdo con lo dispuesto en la base 2, deberán presentar además el documento que así lo acredite.

8.2. A quienes, dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor suficientemente acreditada, no presentaran la documentación a que se refiere el epígrafe 8.1, no se les expedirá el certificado de aptitud a que se refiere el epígrafe siguiente, quedando anuladas todas las actuaciones.

9. CERTIFICADO DE APTITUD

A quienes hayan superado las pruebas y completado la documentación a que se refiere el epígrafe 8.1, se les expedirá por la Jefatura Central de Tráfico, previo pago de la tasa establecida en el artículo 5.º de la Ley 20/1967, de 3 de noviembre, un certificado de aptitud que se exigirá como requisito para obtener autorización para ejercer como profesor en una Escuela particular de conductores.

Madrid, 7 de febrero de 1972.—El Director general, Carlos Muñoz Repiso y Vaca.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guipúzcoa referente al expediente de expropiación forzosa de «Variante: Travesía de Azpeitia, CC-8317, de Zumárraga a Zumaya, puntos kilométricos 51 al 53», en el término municipal de Azpeitia.

De acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la declaración de utilidad pública, así como la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos, se entienden implícitas, por estar incluidas dichas obras en el Plan de Desarrollo Económico-Social en curso y, en consecuencia, se hace público que a las once horas del día 14 del próximo mes de marzo se procederá por el representante de la Administración, asistido por el Perito de la misma y del Alcalde o Concejal en que delegue, al levantamiento de las actas previas de ocupación, en los locales de la Casa Consistorial y sin perjuicio de trasladarse al terreno, previniendo a los interesados, que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia 3.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954.

Los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular, por escrito, ante esta Jefatura, alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Relación de fincas afectadas

- Finca número 1. Doña María Teresa y don José Luis Gaitán de Ayala Larrañaga, doña Clara Elósegui Larrañaga, doña María Luisa Yraolagoitia Biarreau, doña Carmen Yraolagoitia Iturbe: 1.193 metros cuadrados.
- Finca número 2. Doña Juana, doña Luciana, don José María, doña María Teresa, doña Ignacia y doña Milagros Zubizarreta Unanue: 675 metros cuadrados.
- Finca número 3. Don José Joaquín, doña María Luisa y doña María Carmen Olaizola Mendía, usufructuaria, doña Josefina Ignacia Mendía Urranga: 722,5 metros cuadrados.
- Finca número 4. Doña Josefa Elola Agote y don José Ignacio, don Francisco Javier, don Eusebio y don Luis Agote Elola: 2.045 metros cuadrados.
- Finca número 5. Don Román Ucin Odriozola: 865 metros cuadrados.

San Sebastián, 7 de febrero de 1972.—El Ingeniero Jefe.—1.835-E.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Toledo por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de «Nueva carretera, Ronda de Cornisa, kilómetros 0,200 al 0,800. Tramo: Puerta Docs Cantos-Convento de San Pablo».

Que por estar incluida en proyecto «Nueva carretera, Ronda Cornisa, kilómetros 0,200 al 0,800. Tramo: Puerta Docs Cantos-Convento de San Pablo» en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo se es de aplicación el artículo 20, apartado d) de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, en consecuencia.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar al propietario titular de derechos afectados, que figura en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresa, comparezca en las oficinas del Ayuntamiento arriba citado, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca afectada.

A dicho acto deberá asistir el afectado personalmente o bien representado por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos justificativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de 28 de abril de 1957, el interesado, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos sobre bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Toledo, 8 de febrero de 1972.—El Ingeniero Jefe.—1.087-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Toledo

Número 1.—Nombre del propietario y domicilio: Don Rodolfo García Pablos y González-Quijano, avenida de la Habana, 11, Madrid. Superficie aproximada que se expropia: 128 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcialmente. Clase de terrenos: Urbana. Fecha del levantamiento del acta: Día 1 de marzo de 1972, a las doce horas.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del camino de servicio a la presa de Matallana, término municipal de Campillo de Ranas (Guadalajara).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del camino de servicio a la presa de Matallana, término municipal de Campillo de Ranas (Guadalajara);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 247/1971, correspondiente al 15 de octubre; «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» número 134/1971, de 23 de octubre, y diario «Nueva ALCARRIA», en su edición de 8 de octubre, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Campillo de Ranas (Guadalajara), durante el preceptivo informe;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa al citado órgano consultivo, con fecha 2 de diciembre del pasado año, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado, de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa este expediente con fecha de hoy, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 18 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 28 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y Decretos de 2 de octubre de 1960 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo